

ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT

CAPITULO XII

COMISIONES

ARTICULO 76. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE DEFUNCIÓN:

- I. PROMOVER, RECIBIR Y ORGANIZAR LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO.
- II. GESTIONAR E INTERVENIR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EL PAGO DE SEGURO DE VIDA Y DEMÁS BENEFICIOS ECONÓMICOS A QUE TIENEN DERECHO LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA.
- III. REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIO ANTE LAS FUNERARIAS QUE OTORGUEN SERVICIOS A LOS SINDICALIZADOS.
- IV. RECIBIR LOS CHEQUES Y LISTADOS DE LAS RETENCIONES QUE SE EFECTÚEN A LOS TRABAJADORES POR CONCEPTO DE SEGUROS DE VIDA.
- V. RENDIR INFORME POR ESCRITO DE SUS ACTIVIDADES AL COMITÉ EJECUTIVO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES Y LAS QUE CONSIDERE NECESARIO.